

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión **Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **19 de Octubre del 2016**, el expediente número **10329/LXXIV**, que contiene escrito signado por **el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, mediante el cual envía un Proyecto de Decreto por el que se autoriza el esquema de regularización de pasivos a cargo del Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, derivados de la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha de 27 de abril del 2015 entró en vigor la nueva normativa en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante la reforma Constitucional al artículo 117, fracción VIII, la cual determina las nuevas reglamentaciones en materia de disciplina financiera de las entidades públicas; A través de esta se han establecido los estándares para el manejo responsable de las finanzas y la regulación de los términos de contratación del endeudamiento público de los gobiernos estatales y municipales.

Que en cumplimiento de dicha normativa es prioridad para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el aseguramiento de los procedimientos transparentes para la contratación de la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda

actual del Municipio buscando siempre mejores condiciones financieras que permitan al mismo cumplir con sus objetivos presupuestales y del Plan Municipal de Desarrollo siempre en miras de lograr una estabilidad financiera que conlleva por tanto un beneficio a la ciudadanía.

En este sentido, el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, ha autorizado el esquema de regularización de pasivos a cargo del municipio, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras y servicios.

El recién concluido proceso de reestructura y refinanciamiento permitirá al Municipio contar **con beneficios financieros que conllevarán a la liberación de recursos líquidos indispensables.** Con los ahorros propios del proceso de reestructura y refinanciamiento se podrán contar con alrededor de \$7,000,000.00 pesos (siete millones de pesos 00/100 M.N) mensuales contando a partir del mes de noviembre del presente, que, aunado a una aportación adicional de recursos propios por parte del Municipio, se espera contar con un monto aproximado de \$8,000,000.00 pesos (ocho millones de pesos 00/100 M.N) mensuales que al término de la administración (24 meses) sumaría un total de \$192,000,000.00 pesos (ciento noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$168,000,000.00 pesos (ciento sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente son derivados del ahorro producto del proceso de reestructura y refinanciamiento y \$24,000,000.00 de aportación adicional municipal. Dichos recursos disponibles, serán utilizados como fuente de pago destinados a reducir, *en la misma cantidad*, las obligaciones del pasivo de corto plazo (ADEFAS).

Estas acciones ayudan al fortalecimiento de la hacienda municipal, como un proceso de estabilización financiera en sintonía con el cumplimiento de la normativa para el control de las finanzas municipales establecido en la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

En primer término, que dentro del cumplimiento de los fines del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se encuentra el otorgamiento de servicios públicos a la población, para que el Municipio provea dichos servicios públicos se requiere apoyar en la adquisición de bienes y servicios y en la contratación de obras con particulares. De tal manera, el Municipio puede otorgar un mayor número de servicios y crear infraestructura que detone el desarrollo del mismo.

Para el desarrollo del Municipio, se requiere que los recursos públicos se manejen de manera eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada, tal como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente el Municipio de San Nicolás de los Garza cuenta con pasivos existentes derivados de administraciones anteriores por la cantidad de \$192,000,000.00 pesos (ciento noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.) derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras y servicios.

Para otorgar mayor certeza y mejores condiciones al Municipio y a los proveedores de bienes, obras y servicios del Municipio, el R. Ayuntamiento del Municipio aprobó

el esquema de regularización de pasivos a que se refiera la presente iniciativa de decreto de conformidad con el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, según consta en el acta de sesión del R. Ayuntamiento de fecha 10 de Octubre del 2016.

Con esta autorización, el Municipio puede mejorar las condiciones financieras de sus pasivos en general, al llevar a cabo la contratación de una o varias operaciones financieras o instrumentos de crédito sin costo para el Municipio con el fin de implementar un esquema para regularizar cuentas por pagar con proveedores diversos que a la fecha no han obtenido el pago derivado de adquisiciones, obras o servicios.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de dictamen legislativo consideramos, que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que cumple con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVIII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DERIVADOS DE**

## **LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza al Municipio, por medio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a contratar una o varias operaciones financieras o instrumentos de crédito, incluyendo cualquier Obligación, según dicho término se define en el artículo 2, fracción XXIX de la Ley de Disciplina Financiera, a fin de implementar un esquema de regularización de pasivos existentes, originados en administraciones anteriores, hasta por la cantidad de \$192,000,000.00 pesos (ciento noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la realización de diversas operaciones financieras, operaciones de factoraje y la celebración de los actos jurídicos que enunciativa y no limitativamente, determine este Dictamen.

Dichas Obligaciones, operaciones financieras e instrumentos de crédito deberán ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras y servicios, independientemente de las condiciones pactadas en relación al vencimiento, plazo y forma de pago u cualquier otra. Adicionalmente, el plazo de las operaciones financieras e instrumentos de crédito contratados de conformidad con el presente artículo no podrá ser mayor al término de la administración actual.

**ARTÍCULO 2.** Previo análisis de capacidad de pago, y en su caso del otorgamiento de garantía y/o el establecimiento de la fuente de pago a que se refiere el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Municipio para, en caso de considerarlo necesario, contratar con una o más instituciones financieras, Obligaciones, operaciones financieras o instrumentos de crédito para ser destinados al esquema de regularización de pasivos.

**ARTÍCULO 3.** Dichas Obligaciones, operaciones financieras o instrumentos de crédito deberán ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras y servicios, independientemente de las condiciones pactadas en relación al vencimiento, plazo y forma de pago u cualquier otra.

El pago del o las Obligaciones, operaciones financieras o instrumentos de crédito cuya contratación se autoriza en este Artículo, podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en este Decreto.

El importe de las Obligaciones, operaciones o instrumentos a que alude el presente Artículo no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.

**ARTÍCULO 4.** Se autoriza al Municipio para constituir los mecanismos de pago necesarios, incluyendo la creación de uno o varios fideicomisos en términos del artículo 24 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

El Municipio podrá afectar, ceder o transmitir a dichos mecanismos de pago, directamente al fideicomiso o fideicomisos constituidos para tal efecto, previa obtención de las autorizaciones o modificaciones contractuales que en su caso se requieran, los recursos derivados de la recaudación del impuesto predial que le corresponda al Municipio.

**ARTÍCULO 5.** Las Obligaciones, operaciones o instrumentos que se celebren al

amparo del presente Decreto podrán denominarse en pesos o en unidades de inversión.

**ARTÍCULO 6.** Corresponden al titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les impone y otorga la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el presente Decreto, para que por medio de la estructura jurídica y financiera que se considere más apropiada para la contratación de las Obligaciones, operaciones financieras o instrumentos de crédito en su caso, se gestione, negocie, acuerde y suscriban los términos y condiciones respectivos conforme a las mejores condiciones de mercado

Con objeto de ejecutar la estrategia de las Obligaciones, operaciones o instrumentos prevista en este Decreto, el Municipio podrá, por conducto de la Secretaría de Finanzas:

Celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre otros para instruir irrevocablemente a las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten y/o transmitan para que éstas transfieran periódicamente al fiduciario o fiduciarios, o a quien corresponda, la parte respectiva de las cantidades afectadas; y

III. Determinar los términos y condiciones relacionadas con la afectación y/o transmisión de los recursos a que hace referencia este Decreto.

**ARTÍCULO 7.** Se autoriza al Municipio, a llevar a cabo la celebración de los actos jurídicos convenientes o necesarios para formalizar las operaciones descritas en el

presente decreto, incluyendo cualquier acto unilateral, la formalización de instrucciones, mandatos, contratación de garantías y de coberturas.

**ARTÍCULO 8.** Las autorizaciones previstas en este Decreto podrán ser ejercidas dentro del plazo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**



DIP. ALICIA MARIBEL  
VILLALÓN GONZÁLEZ

DIP. LILIANA TIJERINA  
CANTÚ

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ  
DE LA GARZA

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN  
TREVÍÑO SALAZAR

DIP. OSCAR ALEJANDRO  
FLORES ESCOBAR

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. MERCEDES CATALINA  
GARCÍA MANCILLAS

DIP. EUSTOLIA YANIRA  
GÓMEZ GARCÍA

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. EVA MARGARITA  
GÓMEZ TAMEZ

DIP. JORGE ALAN BLANCO  
DURAN